ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

La Secretaría de Gobierno en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal de Belén de Umbría.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Belén de Umbría, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido asignadas para la atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado, requiere adelantar el presente proceso de contratación con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna frente al fallecimiento de personas pertenecientes a esta población que carezcan de recursos económicos suficientes para asumir los gastos funerarios correspondientes.

La Constitución Política establece en sus artículos 1º y 2º que Colombia se encuentra fundada, entre otros principios, en el respeto de la dignidad humana y que constituye un fin esencial del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la protección de todas las personas. A su vez, el Artículo 13 Superior impone al Estado el deber de adoptar medidas en favor de grupos que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, presupuesto que adquiere especial relevancia frente a la población víctima del conflicto armado, en consideración a las circunstancias de vulnerabilidad derivadas de los hechos victimizantes.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establece un régimen especial de protección y atención a favor de esta población. La vigencia de dicha ley fue prorrogada por diez (10) años mediante la Ley 2078 de 2021.

El Artículo 49 de la Ley 1448 de 2011 concibe la asistencia a las víctimas como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de carácter político, económico y social a cargo del Estado, orientados a restablecer la vigencia efectiva de sus derechos, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social y política. Dentro de dichas medidas de asistencia se encuentra precisamente la asistencia funeraria, como mecanismo destinado a impedir que la falta de recursos

económicos de la víctima o de su núcleo familiar constituya una barrera para acceder a unas exequias en condiciones compatibles con la dignidad humana.

De manera específica, el Artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 dispone que las entidades territoriales asumirán, con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos funerarios de las víctimas amparadas por la ley que no cuenten con los recursos necesarios para sufragarlos. La misma disposición determina que, cuando la víctima fallezca en un municipio diferente de aquel en el que residía habitualmente, los costos funerarios y de traslado serán sufragados entre el municipio donde ocurrió el deceso y aquel en el cual tenía su residencia. En consecuencia, existe una obligación legal expresa a cargo de las entidades territoriales de disponer de mecanismos administrativos, presupuestales y contractuales que permitan garantizar efectivamente esta asistencia.

Esta competencia municipal fue reforzada por la Ley 2421 de 2024, cuyo Artículo 76 modificó el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011. La disposición vigente establece que las entidades territoriales deben diseñar, ajustar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas y contar para ello con las correspondientes asignaciones presupuestales. En particular, el numeral 1 del Artículo 174 dispone expresamente que, con cargo a los recursos del presupuesto municipal y en concordancia con los respectivos planes de desarrollo y el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, las entidades territoriales deberán prestar, entre otras medidas, asistencia de gastos funerarios a esta población.

A su vez, el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, desarrolla esta obligación. Su artículo 2.2.6.3.1 determina que los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas y que no cuenten con recursos para sufragar los respectivos gastos recibirán asistencia funeraria, precisando además que dicha asistencia debe brindarse inmediatamente o en el menor tiempo posible, según corresponda. Por su parte, el artículo 2.2.6.3.5 establece que las entidades territoriales deberán analizar técnicamente, en cada vigencia fiscal, la cantidad de recursos necesarios para cumplir con la asistencia funeraria a favor de las víctimas y demostrar el cumplimiento de esta obligación ante el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional. La norma dispone igualmente que, para la determinación de sus destinatarios, deberán tenerse en consideración, como mínimo, los parámetros de vulnerabilidad establecidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La jurisprudencia constitucional ha resaltado igualmente la especial relevancia de estas obligaciones. La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-488 de 2018, reiteró que las

víctimas del conflicto armado son sujetos de especial protección constitucional, dadas las circunstancias de vulnerabilidad en las que se encuentran, condición que implica para el Estado la obligación de promover actuaciones positivas orientadas a garantizar materialmente sus derechos y superar las condiciones de vulnerabilidad derivadas de la victimización.

En la misma línea, la Sentencia T-129 de 2022 examinó específicamente el marco normativo de la asistencia funeraria aplicable a las víctimas y recordó que el Decreto 1084 de 2015 ordena que esta prestación sea garantizada inmediatamente o en el menor tiempo posible. La Corte destacó que el ordenamiento jurídico contempla recursos destinados a solventar los gastos funerarios y demás actuaciones necesarias para garantizar un tratamiento digno de las víctimas fallecidas y de sus familiares. Este pronunciamiento evidencia que la asistencia funeraria no constituye una actuación meramente discrecional de las autoridades administrativas, sino una medida concreta integrante del sistema de atención, asistencia y reparación establecido en favor de las víctimas.

Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido que la Ley 1448 de 2011 constituye un instrumento de justicia transicional que incorpora medidas especiales de protección dirigidas a las víctimas del conflicto armado. En la Sentencia C-253A de 2012 señaló que la ley identifica un universo de destinatarios de medidas especiales de protección, mientras que en la Sentencia C-781 de 2012 precisó que la expresión “con ocasión del conflicto armado” debe ser entendida desde una concepción amplia, compatible con la finalidad protectora del Estatuto de Víctimas.

Bajo este marco jurídico, el Municipio de Belén de Umbría debe contar con mecanismos que permitan atender de forma efectiva y oportuna las solicitudes de asistencia funeraria presentadas respecto de personas víctimas del conflicto armado residentes en su jurisdicción que cumplan las condiciones legales para ser beneficiarias y que, debido a su situación de vulnerabilidad socioeconómica, no dispongan de recursos suficientes para sufragar tales erogaciones.

El artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 impone a las entidades territoriales el deber de sufragar los gastos funerarios de las víctimas que carezcan de recursos para asumirlos, sin limitar dicha obligación a un bien o componente determinado. En consecuencia, la asistencia funeraria comprende el conjunto de erogaciones necesarias para la disposición digna del cuerpo, entre las cuales se encuentran el cofre mortuorio, la preparación y preservación del cuerpo, la sala de velación, los traslados, los trámites legales y la disposición final.

En vigencias anteriores el Municipio atendió esta obligación mediante el suministro del cofre fúnebre. No obstante, tratándose de núcleos familiares que han acreditado carecer de recursos económicos, la entrega exclusiva de dicho elemento traslada a la familia el costo de los demás componentes, que por definición no está en capacidad de asumir, con lo cual la medida de asistencia se cumple solo parcialmente y no alcanza la finalidad de dignidad prevista en el artículo 49 de la misma ley.

Por lo anterior, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024, el Municipio estructura el presente proceso como prestación integral de servicios funerarios, ajustando el alcance de la medida al contenido que la norma le asigna. Esta decisión constituye un avance progresivo en la garantía de los derechos de la población víctima y no comporta erogación adicional respecto de la apropiación presupuestal históricamente destinada a este fin.

Por consiguiente, la contratación pretendida encuentra justificación directa en el cumplimiento de una competencia legal atribuida al Municipio en materia de atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado, y busca garantizar condiciones materiales para brindar una respuesta digna, efectiva y oportuna a los hogares que, además de afrontar el fallecimiento de uno de sus integrantes, se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica que les impide sufragar los respectivos costos funerarios.

2. OBJETO CONTRACTUAL

“PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”.

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
85171500	Servicios funerarios y asociados
48131502	Ataúdes

4. ALCANCES DEL CONTRATO

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista se compromete a prestar los servicios y suministrar los bienes con las características indicadas en la siguiente tabla, teniendo en cuenta que la entidad en la ejecución del contrato indica las cantidades a suministrar de los bienes y servicios de acuerdo con la necesidad de estos, hasta agotar el valor contratado.

Ítem	Elemento o servicio
1	Cofre mortuorio adulto estándar forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.
2	Cofre mortuorio tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre 40 y 70 cm para niños, maniguetas o de madera, colores variados.
3	Cofre mortuorio tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre 80 y 120 cm para niños, maniguetas o de madera, colores variados.
4	Trámites legales (notaria, secretaria de salud y demás entidades pertinentes)
5	Servicio de preservación del cuerpo por un término de 24 horas
6	Sala de velación por 24 horas en el Municipio de Belén de Umbría
7	Alquiler de implementos para velación en casa (4 Candelabros, crucifijo y kit de cafetería)
8	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre de la morgue u hospital - funeraria, iglesia y destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Belen de Umbría
9	Traslados en carroza fúnebre del cuerpo dentro del área Urbana del Municipio de Belén de Umbría. En casos de Covid-19 (Incluye elementos de protección personal para los funcionarios encargados del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para casos de sospecha y confirmados con covid-19). (capacidad contingente sanitaria si es el caso).
10	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre por kilómetro por fuera del área urbana cuando se requiera.
11	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.
12	Ceremonia religiosa según creencias
13	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en cementerio del Municipio de Belén de Umbría, por 4 Años. Incluye lapida estándar
14	Cremación del cuerpo del fallecido y urna cenizaria.

4.2 ALCANCES ESPECÍFICOS:

1. Prestar el servicio en condiciones de buena calidad, brindando garantía mediante el cambio de los mismos en caso de que resulten defectuosos o de mala calidad.

2. Garantizar que cualquier cambio se realice en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y correr con los gastos que ello implique.
3. Asumir todos los costos asociados a la producción, suministro, traslado y entrega de los servicios.
4. Garantizar la prestación del servicio oportuno de los productos a contratar.
5. Realizar la entrega del servicio según las indicaciones dadas por la Administración Municipal.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
15. Suscribir el acta de inicio.
16. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Belén de Umbría.
17. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y post contractual.
18. Una vez finalizado el contrato, el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del contrato desempeñado dentro del municipio.
19. Cumplir en la medida de las posibilidades, lo establecido en el Decreto 287 de 2026 relacionado con la inclusión de personas en situación de discapacidad.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria, no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni con las personas que este vincule para el servicio.

5.2 DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Proporcionar los medios e implementos necesarios para la efectiva prestación del servicio.
5. Expedir el acta de iniciación.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento objeto del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados
8. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Gobierno realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La fuente de información que soporta el presente análisis del sector corresponde al estudio de mercado adelantado con prestadores del sector funerario, así como a la revisión de procesos contractuales adelantados por entidades públicas que han contratado la prestación de servicios funerarios o el suministro de elementos asociados a la asistencia funeraria para población víctima del conflicto armado, vulnerable o sin capacidad económica suficiente para asumir dichos gastos.

Adicionalmente, se tienen en cuenta datos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, especialmente los relacionados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, la Encuesta Mensual de Comercio – EMC, las cuentas nacionales del Producto Interno Bruto – PIB y las Estadísticas Vitales sobre defunciones no fetales, por tratarse de información que permite contextualizar el comportamiento económico del sector, la dinámica comercial, los costos asociados y la demanda potencial de bienes funerarios.

El objeto contractual se ubica dentro del mercado de servicios funerarios y exequiales, el cual comprende la provisión del cofre mortuorio, la preparación y preservación del cuerpo, la disposición de sala de velación, los traslados en carroza fúnebre, la ceremonia religiosa, los trámites legales ante notaría y autoridad sanitaria y la disposición final mediante inhumación o cremación. Se trata de un servicio que se presta de manera integrada y no de la adquisición de bienes aislados.

El mercado de servicios funerarios se caracteriza por tener una oferta especializada, pero no exclusiva. En municipios pequeños e intermedios la prestación suele estar a cargo de funerarias locales que cuentan con sala de velación, carroza fúnebre, personal para la preparación del cuerpo y relación operativa con los cementerios del municipio. También pueden concurrir empresas exequiales de cobertura regional, siempre que garanticen la prestación efectiva dentro de la jurisdicción y la oportunidad exigida por la Entidad.

La prestación del servicio funerario tiene una particularidad frente a otros servicios de ejecución programada: la necesidad surge de manera inmediata, sensible y humanitaria con ocasión del fallecimiento de una persona y debe atenderse en cuestión de horas. Por esta razón, el prestador debe contar con disponibilidad permanente, capacidad logística de respuesta y aptitud para ejecutar la totalidad de los componentes del servicio dentro de los tiempos definidos por la supervisión del contrato.

Desde el punto de vista normativo y sanitario, la actividad funeraria y la disposición final de cadáveres se encuentran relacionadas con aspectos de salud pública, dignidad humana, bioseguridad, salubridad y control sanitario. En ese sentido, la ejecución del contrato se inserta en una cadena de atención regulada, en la cual participan autoridades

sanitarias, prestadores de servicios funerarios, cementerios, familias, entidades territoriales y demás actores encargados del manejo digno y adecuado del cuerpo sin vida.

En cuanto al comportamiento económico general, el DANE reportó que en el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia creció 2,2% frente al mismo periodo de 2025. Dentro de las actividades que contribuyeron a dicho comportamiento se encuentra el grupo de comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, que creció 2,9% y aportó 0,6 puntos porcentuales a la variación anual. Esta información resulta relevante, pues la prestación de servicios funerarios se relaciona con actividades de comercio, transporte y servicios personales.

Desde el punto de vista de la inflación, el DANE informó que en mayo de 2026 el Índice de Precios al Consumidor – IPC presentó una variación mensual de 0,47%, una variación año corrido de 4,36% y una variación anual de 5,84%. Este comportamiento debe ser tenido en cuenta para la estimación del presupuesto oficial, toda vez que los precios de los componentes del servicio funerario pueden verse afectados por el costo de materiales, insumos, transporte, mano de obra, disponibilidad inmediata y logística de prestación.

En el mismo periodo, la división transporte registró variaciones que pueden incidir en el valor final del servicio, especialmente en los traslados en carroza fúnebre por fuera del área urbana. De igual manera, los costos asociados a materiales, acabados, herrajes y forros interiores del cofre mortuorio, así como las tarifas de sala de velación, preservación del cuerpo y disposición final en el cementerio municipal, inciden en el precio unitario de cada componente.

En relación con la dinámica comercial, el DANE informó que en abril de 2026 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% frente al mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%. Estos datos permiten evidenciar que el comercio interno mantiene una dinámica positiva, lo cual favorece la existencia de oferta de bienes y servicios y la posibilidad de obtener cotizaciones actualizadas de prestadores del sector.

Desde la perspectiva de la demanda, la prestación de servicios funerarios para población víctima del conflicto armado responde a una necesidad pública de carácter social, humanitario y asistencial. No se trata de una demanda permanente de consumo

administrativo, sino de una demanda eventual, dependiente de la ocurrencia de fallecimientos de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas que carezcan de capacidad económica para sufragar los gastos funerarios. Por ello, la ejecución del contrato debe estructurarse por demanda, de acuerdo con las solicitudes efectivamente autorizadas por la Administración Municipal.

El DANE, a través de las Estadísticas Vitales, reportó para el año 2025 preliminar un total nacional de defunciones no fetales que permite evidenciar que la mortalidad constituye un fenómeno permanente y estadísticamente medible. Aunque el número exacto de casos a atender en el Municipio depende del comportamiento local, de las condiciones socioeconómicas de la población y de las solicitudes verificadas por la Administración Municipal, la existencia de defunciones en el territorio hace necesario contar con una herramienta contractual que permita atender oportunamente los casos de mayor vulnerabilidad.

En cuanto a la oferta, se identifica que el mercado puede ser atendido por prestadores locales y regionales, especialmente funerarias, salas de velación y empresas de servicios exequiales. La cercanía del prestador constituye un factor relevante, no como requisito restrictivo de participación, sino como condición práctica de oportunidad, debido a que el servicio debe prestarse en un término breve y en condiciones adecuadas.

El mercado no evidencia una dependencia necesaria de un único prestador, pues existen diferentes agentes económicos en condiciones de prestar los componentes del servicio funerario. Sin embargo, por la naturaleza del proceso y la población beneficiaria, la Entidad debe exigir características mínimas que garanticen dignidad, resistencia, presentación adecuada, condiciones de higiene, funcionalidad y aptitud para la disposición final.

Los principales factores que inciden en el precio del servicio funerario son el material, las dimensiones y el acabado del cofre mortuorio; el tipo de preparación y preservación del cuerpo; el tiempo de uso de la sala de velación; la distancia de los traslados; la modalidad de disposición final —inhumación en bóveda o lote, con lápida, o cremación con urna cenizaria— y el término de arrendamiento de la bóveda. Por esta razón, el presupuesto oficial se estructura por precios unitarios, a partir de cotizaciones comparables sobre especificaciones mínimas idénticas para todos los oferentes.

Para el presente proceso se estructura el contrato por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial disponible, toda vez que no es posible determinar con absoluta certeza el número de casos que se presentarán durante la vigencia contractual. Esta

forma de ejecución permite que la Entidad pague únicamente los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y autorizados previamente por la supervisión, sin que la suscripción del contrato genere para el Municipio la obligación de agotar el presupuesto.

En conclusión, el sector de servicios funerarios presenta condiciones favorables para adelantar el proceso de contratación, en tanto existe oferta local y regional, posibilidad de obtener cotizaciones comparables y pluralidad de prestadores potenciales. No obstante, por tratarse de una necesidad social sensible, la Entidad debe garantizar que el proceso se estructure con criterios de oportunidad, dignidad, calidad mínima, focalización adecuada de la población beneficiaria y control efectivo sobre cada servicio autorizado.

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA U OTRAS ENTIDADES, CON OBJETO SIMILAR:

Con ocasión del proceso que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la forma en que el Municipio de Belén de Umbría u otras entidades del país han contratado el objeto y la cuantía, esto con el fin de establecer el valor estimado del contrato, razón por la cual a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II, se identificó los procesos que se relacionan a continuación:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
IPMC-112-2024	"REALIZAR EL SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA"	$2.500.000	9 meses	Municipio de Belén de Umbría
IPMC-133-2025	"REALIZAR EL SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA"	$6.000.000	7 meses	Municipio de Belén de Umbría

IPMC-100-2026	SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA	$20.000.000	5 meses	Municipio de Belén de Umbría

6.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Basándonos en esta última información la Administración Municipal de Belén de Umbría, tuvo en cuenta a las personas y/o empresas que se presentaron en dichos procesos o se han presentado para la ejecución de contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda, de igual manera se tuvo presente los valores de las contrataciones anteriores para determinar el valor oficial.

El Municipio adelanta en la presente vigencia el proceso IPMC-100-2026, cuyo objeto material es semejante al del presente proceso. Se trata, no obstante, de dos intervenciones diferenciadas: la primera se dirige a la población vulnerable en general y se financia con cargo al proyecto de inclusión social, mientras que la presente se dirige exclusivamente a la población víctima del conflicto armado, se fundamenta en los artículos 49 y 50 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 2.2.6.3.5 del Decreto 1084 de 2015, y se financia con cargo al proyecto de fortalecimiento de la atención y asistencia integral a las víctimas del conflicto armado.

Para la estimación del valor se tomaron las cotizaciones presentadas por los prestadores PREVIPASO y PROMOTORA LA AURORA dentro del proceso IPMC-100-2026, adelantado por este mismo Municipio en la presente vigencia, cuyo objeto comprende idénticas especificaciones técnicas para los mismos catorce componentes del servicio funerario, y difiere únicamente en la población destinataria. Dado que el precio de los componentes no varía en función de la condición del beneficiario, dichas cotizaciones resultan plenamente comparables para el presente proceso. Las cotizaciones se anexan y hacen parte integral del presente estudio previo.

Ítem	**Elemento o servicio**	**Previpaso**	**Promotora La Aurora**	**Promedio**
1	Cofre mortuorio adulto estándar forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera,	$760.000	$780.000	$770.000

	colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.			
2	Cofre mortuorio tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre 40 y 70 cm para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	$330.000	350.000	$340.000
3	Cofre mortuorio tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre 80 y 120 cm para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	$420.000	$450.000	$435.000
4	Trámites legales (notaria, secretaria de salud y demás entidades pertinentes)	$70.000	$80.000	$75.000
5	Servicio de preservación del cuerpo por un término de 24 horas	$240.000	$250.000	$245.000
6	Sala de velación por 24 horas en el Municipio de Belén de Umbría	$680.000	$700.000	$690.000
7	Alquiler de implementos para velación en casa (4 Candelabros, crucifijo y kit de cafetería)	$200.000	$200.000	$200.000
8	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre de la morgue u hospital - funeraria, iglesia y destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Belen de Umbría	$100.000	$100.000	$100.000
9	Traslados en carroza fúnebre del cuerpo dentro del área Urbana del Municipio de Belen de Umbría, casos de Covid-19 (Incluye elementos de protección personal para los funcionarios encargados del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para casos de sospecha y confirmados con covid-19). (capacidad contingente sanitaria si es el caso).	$100.000	$100.000	$100.000

10	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre por kilómetro por fuera del área urbana cuando se requiera.	$4.000	$4.000	$4.000
11	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	$60.000	$80.000	$70.000
12	Ceremonia religiosa según creencias	$260.000	$260.000	$260.000
13	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en cementerio del Municipio de Belen de Umbría, por 4 Años. Incluye lapida estándar	$1.450.000	$1.500.000	$1.475.000
14	Cremación del cuerpo del fallecido y urna cenizaria.	$780.000	$800.000	$790.000

Durante las vigencias 2024 y 2025 el Municipio adelantó los procesos IPMC-112-2024 e IPMC-133-2025, y en cada una de ellas se atendió un (1) caso de asistencia funeraria a población víctima del conflicto armado. En consecuencia, la demanda histórica del servicio corresponde a un (1) caso por vigencia.

De acuerdo con los valores unitarios promedio establecidos en el estudio de mercado, el costo de un servicio funerario completo para persona adulta —comprensivo del cofre mortuorio, los trámites legales, la preservación del cuerpo, la sala de velación, el traslado en carroza fúnebre, los carteles informativos, la ceremonia religiosa y la disposición final— se sitúa entre TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), cuando la disposición final se realiza mediante cremación, y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.685.000), cuando se realiza mediante inhumación en bóveda por cuatro (4) años.

Considerando que la demanda histórica del servicio corresponde a un (1) caso por vigencia y que el hecho generador es imprevisible, el presupuesto oficial de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) permite atender entre uno (1) y dos (2) servicios funerarios completos durante el plazo de ejecución, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515.

La Entidad no proyecta cantidades por cada componente, toda vez que la composición de cada servicio depende de circunstancias que solo pueden determinarse al momento del fallecimiento, tales como la voluntad de la familia respecto de la disposición final, el lugar del deceso y la disponibilidad de los componentes requeridos. En consecuencia, el contrato se ejecutará por demanda, a los precios unitarios adjudicados y hasta agotar el

presupuesto oficial, sin que la Entidad quede obligada a autorizar ítem alguno ni a agotar su valor total.

El Municipio cuenta con información histórica sobre el número de casos de asistencia funeraria atendidos en vigencias anteriores, mas no sobre la composición por componentes, toda vez que los procesos precedentes se limitaron al suministro del cofre fúnebre. Por esta razón, y siendo esta la primera vigencia en que el objeto se estructura como prestación integral, el presupuesto oficial se sustenta en el costo de un servicio funerario de referencia y en el número histórico de casos atendidos, y no en cantidades proyectadas por cada ítem.

El presente contrato tiene por objeto la prestación integral de servicios funerarios y no el suministro aislado de bienes. En consecuencia, el contratista deberá cotizar la totalidad de los catorce (14) ítems relacionados en el cuadro de condiciones técnicas, sin excepción, y los valores unitarios adjudicados regirán durante toda la ejecución del contrato. La composición de cada servicio se determinará según la necesidad concreta del caso, atendiendo la voluntad de la familia en cuanto a la modalidad de disposición final, el lugar del deceso y la disponibilidad de los componentes requeridos, y será autorizada por el supervisor mediante la respectiva orden de servicio. La Entidad no está obligada a autorizar todos los ítems ni a agotar el presupuesto oficial, y el contratista no adquiere derecho a un número mínimo de servicios ni a una composición determinada de los mismos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** recurso disponible para la presente contratación, incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contratista debe tener en cuenta los gastos de contratación estatal tanto los requeridos para su legalización, como los descuentos que operan por ley y realiza el municipio por concepto de retención en la fuente, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor entre otros.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Belén de Umbría, pagará al contratista mediante actas parciales, previo informe y recibo de satisfacción por parte de la supervisión, en este caso de la Secretaría

de Gobierno. El contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Salud y de Seguridad Social.

El contrato se ejecutará por demanda; en consecuencia, el Municipio pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, previamente autorizados mediante orden de servicio y recibidos a satisfacción, sin que la suscripción del contrato genere obligación de agotar su valor total ni derecho del contratista a exigir un número mínimo de servicios.

9. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin que por ningún motivo exceda el 31 de diciembre de 2026.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda.

11. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
Fortalecimiento de la atención y asistencia integral a las victimas del conflicto armado del Municipio de Belén de Umbría	2024660880006

12. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
515	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$6.000.000

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección a aplicar corresponde a la invitación pública de mínima cuantía de conformidad con las siguientes: La mínima cuantía corresponde a un procedimiento para escoger contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuando el valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Esta modalidad, *"es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato"*.

Las reglas que deben aplicarse para el proceso referido se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" Conforme a lo anterior, el Alcalde municipal de Belén de Umbría expidió el Decreto No.003 del 14 de enero de 2026*, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, señalando en su artículo primero: "…***MÍNIMA CUANTÍA:** Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00),** en este caso se podrá contratar siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Decreto 2516 de 2011 y Decreto 1082 del 2015, o en lo que sucesivo los modifiquen, aclaren o deroguen.

En las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado. Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación.Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2) Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3) En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME. Parágrafo 4) Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación

de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

14. REQUISITOS HABILITANTES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Belén de Umbría, se requiere contratar una persona con las siguientes condiciones:

IDONEIDAD: Pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que su actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar y que además cumpla con todos los requisitos y condiciones exigidos.

EXPERIENCIA: El interesado deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) contratos cuyo objeto y alcances estén relacionados con el objeto a contratar y por un valor de al menos el 100% del presupuesto oficial. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certifica como CUMPLE o NO CUMPLE.

La mencionada experiencia se acreditará con la respectiva certificación y/o acta de liquidación expedida por la correspondiente entidad con la cual el oferente haya suscrito y ejecutado contrato de esta clase.

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes acreditarán la experiencia con máximo tres (03) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Siempre que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, tal como ya se indicó de manera precedente.

El valor de los contratos certificados será convertido por el Municipio a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada:

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600

Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, auto certificaciones, ni cuentas de cobro. El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas validas, deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Cargo desempañado de quien firma el certificado

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse

el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

La mencionada experiencia se acreditará con la respectiva certificación y/o acta de liquidación expedida por la correspondiente entidad con la cual el oferente haya suscrito y ejecutado contrato de esta clase.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De conformidad con el Manual de Contratación adoptado mediante Decreto No.139 del 14 de diciembre del 2016, el contrato a celebrar se regirá por lo establecido en los artículos 13 y 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011) artículos 32 y 40 de la Ley 80 del 93, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la modalidad para contratar. Atendiendo a lo anterior, será proceso de mínima cuantía de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la selección se realizará conforme determina el Estatuto General de Contratación.

Para acreditar la capacidad jurídica, el oferente deberá aportar la siguiente documentación, la cual deberá cargar a la plataforma SECOP II de manera individual cada documento de lo siguiente:

Persona Jurídica:

1. Carta de Presentación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte y realizar todas las manifestaciones allí consagradas.
2. Propuesta Económica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
4. Registro Único Tributario (RUT).
5. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.

6. Libreta Militar del Representante Legal de la persona jurídica (si es hombre menor de 50 años).
7. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica la cual contenga información actualizada a corte del 31 de diciembre de 2025.
8. Aplicativo por la integridad Pública de la persona jurídica con información a corte del 31 de diciembre de 2025.
9. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
10. Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
11. Constancia o certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social – (Salud y Pensión) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y Riesgos Laborales (ARL), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, adjuntando los documentos del contador.
12. Certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación.
13. Certificación de antecedentes del Representante Legal: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años y Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación.
14. Certificado de cuenta bancaria de la persona jurídica.

Persona Natural:

1. Carta de Presentación.
2. Propuesta Económica.
3. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación el objeto social de la persona natural debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección).

4. Registro Único Tributario (RUT), expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la publicación de la presente invitación.
5. Documentación de constitución de consorcio o unión temporal (en caso que aplique).
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente.
7. Fotocopia de la Libreta Militar del proponente (si es hombre menor de 50 años).
8. Formato hoja de vida persona natural de la función pública.
9. Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública de la vigencia anterior.
10. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada.
11. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
12. Certificado de experiencia relacionada.
13. Certificado en el cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión) del mes anterior a la suscripción de la invitación pública.
14. Certificación de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigencia menor a 30 días calendario.
15. Certificado cuenta bancaria vigencia máxima 30 días calendario.

La propuesta se calificará como **HABILITADA**, si cumple con todos los requisitos y documentos enumerados en este capítulo, de lo contrario se calificarán como **NO HABILITADA**.

Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser aportados por todos los proponentes en igualdad de condiciones a través de la plataforma SECOP II, en el plazo y condiciones establecidas en la invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

El oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

- Contar con servicio de laboratorio propio o mediante contrato de arrendamiento dentro del área urbana del Municipio de Belén de Umbría, debiendo allegar el cumplimiento de la normativa sanitaria y legal vigente.
- Un (01) profesional en el área de la psicología con título de especialización en estudios interdisciplinarios en duelo y/o afines.

15.CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a las características del suministro, no será exigencia la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

EMPATE DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), en caso de empate, el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate conforme a lo que se acredite, deberá ser presentado junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente la participación del proponente.

En el evento que no se logre acreditar con los criterios señalados, se aplicará el siguiente método el de balotas, para lo cual el Municipio, previa citación a los oferentes empatados, realizará una audiencia pública para el desarrollo del método de desempate, de lo cual dejará un acta.

16.DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el Municipio de Belén de Umbría no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso, procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

17.CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta de la presente invitación.
- Cuando el valor básico de la propuesta presentada sobrepase el valor previsto en los estudios previos en el acápite de “Valor Estimado del Contrato”.

- Cuando no se hubiere presentado oportunamente.
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente.
- La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique la invitación pública y en especial lo dispuesto en las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente documento.
- Cuando no allegue la información solicitada con el fin de aclarar sus propuestas o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

18.FACTORES DE SELECCIÓN

La escogencia recaerá sobre la propuesta con el precio más bajo siempre que se encuentre acorde con las condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en los estudios previos y en esta invitación. La Entidad verificará en primer lugar el precio de la propuesta presentada y establecerá un orden partiendo del precio más bajo, realizado este listado, procederá a verificar los requisitos habilitantes únicamente a la propuesta ubicada en primer lugar (precio más bajo), teniéndose en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y si este no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

El valor de la propuesta no podrá superar el valor promedio total obtenido en el estudio de mercado por la entidad so pena de rechazo.

El valor debe incluir el IVA (si este aplica) y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva (materiales, mano de obra, recogida de desechos), siendo el menor valor total ofertado el factor que determine la escogencia del proponente.

19.PRECIO

Los precios presentados en las propuestas deberán ser relacionados de acuerdo con el cuadro de servicios requeridos por la entidad en concordancia con las actividades asociadas a los servicios requeridos y contenidos en el presupuesto oficial según el cuadro CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS; y no podrán solicitarse o reconocerse un valor diferente con posterioridad.

Cuando el Municipio evidencie que el valor de una oferta pueda resultar artificialmente bajo, solicitará la justificación correspondiente por medio de la Secretaría Administrativa, quien analizará lo expuesto por el proponente y recomendará motivadamente el rechazo o aceptación de la oferta para continuar con el proceso de selección.

En caso de rechazo de la oferta en razón a lo anterior, el municipio deberá aceptar la oferta del segundo mejor precio en caso de cumplir con los requisitos habilitantes o continuar el trámite conforme a lo expuesto en los factores de selección.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

El Municipio de Belén de Umbría, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El riesgo en la contratación es mínimo y se infiere de las características de la prestación del servicio para la Administración Municipal, de la que han quedado establecidas sus condiciones, determinadas en este estudio, siendo preponderante la que atiende al cumplimiento del objeto contractual, respecto de las cuales para su mitigación se establecerán las cláusulas pertinentes para la sanción en caso de incumplimiento y se establecerá un pago contra entrega previa verificación del cumplimiento y la calidad del servicio por parte del supervisor del contrato que se designa para el efecto, bajo cuya inmediación se podrá proceder a la terminación unilateral en caso de no cumplirse con los pactos contractuales y esencialmente con el objeto contractual.

TIPIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**
		Municipio	**Contratista**	**Evaluada**
ECONÓMICOS	Incremento en los precios del servicio.		X	Bajo
REGULATORIOS	Modificación en tasas cambiarias e intereses y/o expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos		X	Bajo

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		Municipio	Contratista	Evaluada
	impuestos locales o nacionales.			
TÉCNICOS	Deficiente capacidad del contratista para la ejecución del servicio		X	Bajo
	Deficiente Supervisión	X		Medio
	Fallas en la logística, equipos y organización.		X	Bajo
OPERATIVOS	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la ejecución del servicio.		X	Bajo
POLÍTICOS	Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.)	X		Bajo

21. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Municipio de Belén de Umbría para amparar las siguientes garantías:

a) Cumplimiento por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.
b) Calidad del servicio por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones. Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven

tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta.

22. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en Belén de Umbría, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ESTEBAN DUQUE POSADA
Secretario de Gobierno

Revisó:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa